



Bogotá D.C, miércoles 07 de septiembre de 2022

PARA: CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Dirección General

DE: MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA
ASESORA DE CONTROL INTERNO Área de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al corte del mes de agosto de 2022

Cordial Saludo Mauricio,

De manera atenta, anexo a esta comunicación el informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, Ley 1712 de 2014 y Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, en los anexos técnicos No.1 (Accesibilidad), No.2 (Ítems menú de transparencia y acceso a la información pública) y No.3 (Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital).

Frente a los lineamientos se verificaron los 250 ítems establecidos, encontrando que un criterio no aplica a la entidad, pleno cumplimiento en 144 (58%), cumplimiento parcial en 34 (14%) y no se evidencia cumplimiento en 71 (28%).

En comparación con el seguimiento realizado en el mes de febrero de 2022, que se encontró pleno cumplimiento en el 16% de los criterios, se reconoce el avance realizado por la entidad, sin embargo, se generan las siguientes recomendaciones, que al ser implementadas contribuirán en el cumplimiento normativo:



- Revisar la verificación a cada de los criterios realizados desde el equipo de control interno de acuerdo con los anexos técnicos de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de atender las recomendaciones y sugerencias que permitan dar cumplimiento pleno a los mismos (se anexa archivo editable de verificación matriz de cumplimiento ITA).
- Definir e implementar los controles necesarios para asegurar la actualización permanente de la información en el link de transparencia y acceso a la información pública y atención servicios a la ciudadanía, de acuerdo con los criterios definidos en los anexos técnicos dispuestos por MINTIC, por parte de los responsables de cada unidad de gestión y por parte de la segunda línea defensa.
- Realizar actividades de monitoreo permanentemente por parte de la segunda línea de defensa (OAPTI y el Área de comunicaciones), a la información publicada en la página web, esto con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Se hace necesario que las unidades de gestión involucradas, revisen las recomendaciones plasmadas en este informe y las observaciones adelantadas por el equipo de control interno que se encuentran en el archivo anexo a esta comunicación, a fin de adelantar las acciones de mejora, las cuales permitirán mejorar el ranking del Instituto Distrital de las Artes, frente a las demás entidades del orden distrital, esto en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital.

Atentamente,

Copia a: Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información – Área de Comunicaciones.

Documento 20221300401903 firmado electrónicamente por:

MARIA DEL PILAR DUARTE FONTECHA, Asesora de Control Interno, Área de Control Interno, Fecha firma: 07-09-2022 16:03:22


Revisó: FABIAN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA - Profesional Especializado - Área de Control Interno

Anexos: 2 folios



3496a2ee3372c623702050b20257122f4b1e7bac177fd5b5ae2b8fd59baf561

Código de Verificación CV: 03f0f Comprobar desde:

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Fecha: 28/04/2021
		Versión: 1
		Página: 1 de 11

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES


BOGOTÁ D.C.

SEPTIEMBRE DE 2022



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. NORMATIVIDAD	3
4. METODOLOGÍA	6
5. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE INFORME	6
6. RESULTADOS	7
6.1 FORTALEZAS	8
6.2 RESULTADOS ESPECÍFICOS	8
7. RECOMENDACIONES.....	10

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 3 de 11

INTRODUCCIÓN

El presente informe, da cuenta del estado de los contenidos publicados al corte del mes de agosto de 2022, en el link de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual forma parte integral de la página web del IDARTES, cuyo propósito primordial refiere a la identificación de los aspectos claves, que permitan dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y a la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC.

Esta dinámica busca establecer aquellas situaciones o falencias que se presentan con la información publicada a través de los menús y submenús que se encuentran en el link de transparencia, confrontada con los criterios de publicación señalados en los anexos técnicos que acompañan la Resolución 1519 de 2020, así las cosas, en desarrollo de esta labor, se identifican las brechas existentes frente a las disposiciones normativas, con el ánimo de generar acciones de mejora, que permitan garantizar el cumplimiento de las publicaciones de los contenidos y su actualización permanente en la página web, logrando a su vez, incrementar el índice de Transparencia de la entidad.

1. OBJETIVO


Verificar la disponibilidad de la información requerida para el cumplimiento normativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la página del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES al corte del mes de agosto de 2022, en virtud del cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del IDARTES correspondiente a la vigencia 2022.

2. ALCANCE

Se verificó el estado al corte del mes de agosto de 2022, de la completitud de la información suministrada por la entidad a través de la página web, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

3. NORMATIVIDAD

La evaluación del estado actual para el cumplimiento normativo de la política de transparencia y acceso a la información pública en el Instituto Distrital de las Artes,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 4 de 11

se realizó atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Ley 1712 de 2014, que define:

“...el acceso a la información pública como el derecho fundamental que tienen todas las personas de «conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. De acuerdo con esto, todas las personas sin distinción alguna de edad, condición o nacionalidad tienen derecho a acceder a información pública...”

“...Artículo 5. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital...”

“...Artículo 7. Los sujetos obligados deberán tener a disposición de las personas interesadas dicha información en la web, a fin de que estas puedan obtener la información, de manera directa o mediante impresiones. Así mismo, estos deberán proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presten...”


“...Artículo 11. j) para las condiciones técnicas de su publicación, se deberán observar los requisitos que establezca el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces...”

“...Artículo 23. El Ministerio Público será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente ley. Para tal propósito, la Procuraduría General de la Nación en un plazo no mayor a seis meses establecerá una metodología para que aquel cumpla las siguientes funciones y atribuciones...”

- Resolución 1519 de 2020, que define:

“Los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

“...Artículo 3. Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 5 de 11

Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas”.


“...Artículo 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución. Parágrafo. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución”.

“...Artículo 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue”.

“...Artículo 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución”.

“...Artículo 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado Colombiano -datos.gov.co, conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la presente resolución”.

- Circular No. 018 de 2021: Que establece la “implementación de la Resolución 1519 de 2020 y aplicación de la matriz ITA”.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 6 de 11

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó mediante observación, inspección, consulta y confirmación de la información publicada en la página web institucional.

5. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS UTILIZADOS EN ESTE INFORME

Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA: Es un indicador sintético de pesos preestablecidos, se alimenta de un formulario de auto diligenciamiento compuesto de una serie de preguntas agrupadas en subcategorías, que a su vez se agrupan en categorías y éstas en dimensiones, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación.

Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del auto- diligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga; mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley.


Matriz de cumplimiento: Consta de preguntas con las cuales se busca validar la publicación de información en distintas temáticas tales como Presupuesto, Normatividad, Planeación, Contratación, Control y otras.

Instrumentos de Gestión de Información Pública: Indican qué información pública tiene un sujeto obligado, como se conserva, donde se encuentra, como se publica en los sitios de internet, cual puede solicitarse y cual esta exceptuada de acceso en caso de ser solicitada.

Transparencia Pasiva: Hace referencia a la información de los medios de seguimiento para la consulta del estado de las solicitudes de información pública y formularios para la recepción de solicitudes de información pública. A grandes rasgos, los siguientes son los ítems de información que debe publicar la entidad:

Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado: Es toda la sección particular, mecanismos para la atención al ciudadano, localización física, sucursales o regionales, horarios y días de atención al público. Correo electrónico para notificaciones judiciales, políticas de seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.

Información de interés: Es la información más relevante del sujeto obligado.

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 7 de 11

Publicar datos abiertos generados por el sujeto obligado en su sitio web, estudios, investigaciones, otras publicaciones, convocatorias, noticias, calendario de actividades, información para niños y adolescentes, glosarios, preguntas y respuestas frecuentes, información adicional.

Estructura orgánica y Talento humano: Esta información hace referencia a todo el directorio de empleados y funcionarios contratados por la entidad. A la visión y la misión de cada sujeto obligado, organigramas, procesos y procedimientos, ofertas de empleo.

Normatividad: Todo el conjunto de normas, reglas o leyes dispuestas en cada entidad y que deben ser mostradas al público.

Presupuesto: Es la información acerca de los estados financieros, ejecución presupuestal o presupuestos de cada entidad.

Planeación: Normas generales y reglamentarias, políticas, lineamientos o manuales: normas de carácter nacional que rigen el funcionamiento de cada entidad, además de la normatividad interna.


Control: Todos los informes de gestión, evaluación y auditoría. Informes internos y externos de gestión, evaluación y auditoría de cada entidad. Todos los mecanismos internos y externos de supervisión, notificación y vigilancia; relación de los entes, mecanismos y tipos de control (fiscal, administrativo, social, político, etc.), que existen al interior y exterior de cada entidad, con el fin de hacer un seguimiento efectivo a la gestión del mismo.

Contratación: Políticas, procedimientos y lineamientos en materia de adquisiciones y compras, manuales de contratación o descripción de las normas internas, las cuales pueden incluir modalidades de contratación capacidad para contratar; recepción y evaluación de ofertas; mecanismos de control y vigilancia, entre otros.

Trámites y Servicios: Servicios que se brinde al público, incluyendo normas, formularios y protocolos de acción.

6. RESULTADOS

Se realizó la verificación de las publicaciones realizadas en la página Web de la entidad, utilizando la matriz de cumplimiento - ITA, dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, la cual permite medir el Índice de Transparencia y Acceso a la información – ITA del IDARTES, los resultados detallados se enuncian a

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 8 de 11


continuación:

6.1 FORTALEZAS

- En desarrollo del seguimiento realizado por el equipo de Control Interno a la matriz de cumplimiento – ITA, se destacó, la colaboración recibida por parte del Área de Comunicaciones y de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, para la verificación de los ítems establecidos en la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Se resaltan los avances en la actualización de la información publicada por la entidad en el link de transparencia, labor realizada en virtud de las recomendaciones allegadas por el Área de Control Interno, a través del informe de seguimiento a la Ley 1712 de 2014 realizado en el mes de marzo de 2022.
- Se identificó qué, entre el periodo febrero – agosto de 2022, se han establecido estrategias entre el Área de Comunicaciones, la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información y las diferentes unidades de gestión, que han permitido lograr un avance significativo en cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 y la Ley 1712 de 2014, lo anterior en beneficio de un aumento sustancial en los niveles del ITA (Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública) emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- La página web cuenta con un mecanismo de fácil consulta que permite interactuar con la ciudadanía y grupos de interés, donde estos, pueden interponer peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Se divulgó a toda la comunidad institucional, a través de correo electrónico, el protocolo para la publicación de información de conformidad con la Ley 1712 de 2014, establecido mediante el código DEI-PROT-04 de fecha 25 de agosto de 2022.

6.2 RESULTADOS ESPECÍFICOS

El Área de Control Interno, realizó un seguimiento al cumplimiento de los tres anexos técnicos, establecidos en la Resolución 1519 de 2020, emitida por MINTIC,

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 9 de 11

al corte del mes de agosto de la vigencia 2022, los cuales se detallan a continuación:


- Anexo Técnico 1. Accesibilidad Web: Se verificó un total de 9 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.
- Anexo Técnico 2: Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web: Se verificó un total de 238 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.
- Anexo Técnico 3: Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital: Se verificaron un total de 3 ítems de acuerdo con los numerales y criterios establecidos según la matriz de cumplimiento – ITA.

El siguiente cuadro comparativo, resume los resultados obtenidos a partir de la lista de chequeo de cada una de las actividades verificadas por cada anexo al corte de los periodos febrero – agosto de 2022, así:

Criterios	Cumplimiento al corte del mes febrero					Cumplimiento al corte del mes agosto			
	N° Ítems	Ítems				Ítems			
		cumplen	parcial	no cumplen	no aplican	cumplen	parcial	no cumplen	no aplican
Anexos Tecnicos Resolución 1519 de 2020									
Anexo Técnico No. 1 Accesibilidad Web	9	6	3	0	0	9	0	0	0
Anexo Técnico No. 2 Estándares de Publicación Sede Electrónica y Web	238	31	89	118	0	134	33	71	0
Anexo Técnico No. 3 Condiciones Mínimas Técnicas y de Seguridad Digital	3	1	1	0	1	1	1	0	1
Total	250	40	93	118	1	144	34	71	1

Tabla 1: Verificación comparativa del cumplimiento de los Ítems establecidos en los Anexos de la Resolución 1519 de 2020. Elaboración propia

De acuerdo con el cuadro anterior, se observa que de los 250 ítems verificados, 144 cumplen de manera plena los lineamientos establecidos por MINTIC, esta cifra equivale a un 58%, para los ítems de cumplimiento parcial, se identificó un total de 34 de un total de 250, lo que equivale a un 13,60%, con respecto a los ítems de no

	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 10 de 11


cumplimiento, se identificó un total de 71 de un total de 250, lo que equivale a un 28,40%.

Se adjunta al presente informe, un archivo que contiene la matriz de cumplimiento-ITA, con las verificaciones realizadas por el equipo de control interno, estableciendo para cada ítem, las observaciones y sugerencias, que surgieron de este ejercicio.

Otro aspecto importante a considerar en el presente informe, correspondió a que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, manifestó en el seguimiento realizado con corte a febrero de 2022, que en el segundo semestre del 2022, se adelantarían los ajustes y actualizaciones de los contenidos del menú participa, del cual no se evidenciaron los avances respectivos, esta situación viene afectando el nivel de cumplimiento total de los lineamientos establecidos por MINTIC.

7. RECOMENDACIONES.

- Revisar la verificación a cada de los criterios realizados desde el equipo de control interno de acuerdo con los anexos técnicos de la Resolución 1519 de 2020, con el fin de atender las recomendaciones y sugerencias que permitan dar cumplimiento pleno a los mismos (se anexa archivo editable de verificación matriz de cumplimiento ITA).
- Definir e implementar los controles necesarios para asegurar la actualización permanente de la información en el link de transparencia y acceso a la información pública y atención servicios a la ciudadanía, de acuerdo con los criterios definidos en los anexos técnicos dispuestos por MINTIC, por parte de los responsables de cada unidad de gestión y por parte de la segunda línea defensa.
- Realizar actividades de monitoreo permanentemente por parte de la segunda línea de defensa (OAPTI y el Área de Comunicaciones), a la información publicada en la página web, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Realizar las actividades establecidas de acuerdo con la Directiva 014 de 2022 emitida por la Procuraduría General de la Nación, donde se exhorta a los sujetos obligados a diligenciar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	CONTROL Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	Código: CEI-F25
		Fecha: 28/04/2021
	INFORME SEGUIMIENTO TEMAS SISTEMA CONTROL INTERNO	Versión: 1
		Página: 11 de 11

Pública (ITA) por medio de la aplicación dispuesta en el sitio <https://apps.procuraduria.gov.co/ita/login/>. La fecha para llevar a cabo esta actividad es del 01 al 30 de septiembre de 2022.

Elaboró	Aprobó
Fabián Alexander González Ochoa Profesional Especializado	María del Pilar Duarte Fontecha Asesora de Control Interno
Elsa Yuled Polania Vargas Contratista	

VERIFICACIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - IDARTES

Matriz de Cumplimiento Versión 1 -2021- al corte del mes de agosto de 2022

MENÚ NIVEL I	MENÚ NIVEL II		EXPLICACIÓN	NORMATIVIDAD	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES DE LA VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y/O JUSTIFICACIÓN DE N/A
	Subnivel	Ítem			SI	NO	N/A	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD								
		a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	X			Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	X			Se encuentran publicados en https://www.idartes.gov.co videos de eventos y/o noticias. Se identificó en el link Transparencia y acceso a la información pública, la estrategia de informe de rendición de cuentas a la ciudadana por vigencias en el numeral 4. Planeación, presupuestos e informes .
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	X			Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	<p>d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?</p>	<p>Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.</p>				<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.</p>
		<p>e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?</p>	<p>Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.</p>	X			<p>La página Web del Idartes, cuenta con advertencias y avisos bien ubicados y señalados antes del campo a ingresar (poseen asterisco) y mayúscula sostenida, proceso a desarrollar o acción a realizar.</p>
		<p>f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?</p>	<p>Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16. 17 y 32.</p>	X			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.</p>
		<p>g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?</p>	<p>Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.</p>	X			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.</p>
		<p>h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaItributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf) .</p>	<p>Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.</p>	X			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.</p>
		<p>i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?</p>	<p>Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.</p>	<p>Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.</p>	X			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 9.1. Certificado de cumplimiento.</p>

**ANEXO TÉCNICO 2:
ESTÁNDARES DE PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA Y WEB**

La siguientes es la estructura de contenidos del anexo técnico 2 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprende los ítems correspondientes de: **REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO; MENÚ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; MENÚ PARTICIPA; MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA; SECCIÓN DE NOTICIAS.**

NOTA IMPORTANTE: Los sujetos obligados estandarizarán la estructura de contenidos para la divulgación de información pública que posea o genere. Las personas naturales y jurídicas referidas en el los literales c), d), f), g) del artículo 5 de la Ley 1712 del 2014, publicarán la información que se produzca en relación con el ejercicio de la función pública, servicio público, ejercicio de autoridad, o sobre fondos públicos que reciban o intermedien, y a las que la normativa vigente les obligue.

REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO.

	Top Bar (GOV.CO).	a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.	Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020) : Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		A la fecha de la verificación, se evidencia que en la página web del Idartes se encuentra una barra en la parte superior que redirecciona al sitio web GOV.CO
		Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente deberán cumplir con la totalidad de ítems de este subnivel. Para todos los demás sujetos obligados: sólo deberá cumplirse con los literales b, c, y d correspondientes a este subnivel, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO.				

Footer o pie de página.

a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.	<p>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado.</p> <p>Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio</p>	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X			A la fecha de verificación se evidencia que se encuentra en la página web una barra en la parte superior que redirecciona al sitio web GOV.CO con los logos y color institucionales, así mismo al dar clic en dicho espacio se accede a dicho portal de manera inmediata.
b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2021.	X			Se evidencia en este numeral que la página web de la entidad cuenta en la parte inferior con el nombre completo de la entidad y su sigla. De igual manera en este mismo espacio se cuenta con la dirección de la sede principal acompañado del municipio o distrito y país.
c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	<p>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.</p>	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X Parcial			Se evidenció en desarrollo de la verificación de numeral C. que la página de inicio del IDARTES cuenta con un logo que conecta a los enlaces con redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), sin embargo se recomienda que los enlaces a dichas redes sociales sean visibles de cara a la ciudadanía.
DATOS DE CONTACTO:						

**REQUISITOS SOBRE
IDENTIDAD VISUAL Y
ARTICULACIÓN CON PORTAL
ÚNICO DEL ESTADO
COLOMBIANO GOV.CO.**

a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		Se verificó que en la página web de inicio del IDARTES, se cuenta con información en su parte inferior de la línea telefónica de la entidad con el prefijo: (60+1) y el número telefónico 3795750
b. Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	Al realizar la verificación de la página web de la entidad se evidenció que no se informa que se cuente con una línea gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía.
c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	Al realizar la verificación de este numeral en la página web de la entidad se evidenció que no se cuenta con línea anticorrupción gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía.
d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X Parcial		En la página web se evidencia un link de contáctenos https://www.idartes.gov.co/es/servicio-ciudadania/contactenos , allí se establecen los canales de atención presencial, telefónico y virtuales. Para el espacio de dirección se sugiere incluir las sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.
e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		En la página web de la entidad se evidencia en el siguiente link: https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , el correo electrónico destinado para la recepción de notificaciones judiciales de la entidad.
f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	En la página de inicio de la entidad se encuentra un espacio corresponde al "Mapa del sitio" sin embargo no existe un enlace que redirreccione a este micrositio.
g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/es/node/14944 , se evidencia la Resolución 874 de 2020 por medio de la cual se actualizó la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. No se evidencia la publicación de políticas para derechos de autor y/o autorización sobre uso de contenidos.

Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso; derechos y deberes de los usuarios; alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	No se evidencia en la página web link y/o sitios que redireccionen a publicaciones referentes a condiciones de uso de todos los sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, consultas de acceso a la información pública u otros procedimientos administrativos.
	b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicione o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X		En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional , se evidencia la publicación de un manual de política de seguridad en la información del sitio web de la entidad en materia de datos personales y protección de datos personales recaudados en las bases de datos creadas en la entidad. Se sugiere un enlace que lleve al documento que contiene la Resolución 874 de Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad.
	c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.		X	No se evidencia en la página web link y/o sitios que redireccionen a publicaciones que contengan políticas de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos publicados en la página web.
	d. Otras políticas que correspondan conforme con la normativa vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	X Parcial		Se evidencian en la página web numeral 2.5. políticas, lineamientos y manuales, pero no se encuentran actualizadas las publicaciones de las políticas implementadas en la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
	a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior		X		Se evidencia en la página de inicio de la entidad, la existencia del menú de transparencia y acceso a la información pública.
b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.			X		Se evidencia en la página de inicio de la entidad, la existencia del menú de Atención y servicios a la ciudadanía.	

	Requisitos mínimos en menú destacado.	c. Menú "Participa".	del sitio web), y en todo caso, en la parte interior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	X			Se evidencia en la página de inicio de la entidad la existencia del menú participa.
ÍTEM DEL MENU DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN								
	1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 14 Art. 42, Dec. 103, Núm.. 4.	X			Se verificó en la página institucional en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública, las funciones y deberes en la siguiente ruta: numeral 1. Información de la entidad, 1.1. Misión, visión, funciones y deberes, 1.1.2. Funciones y deberes ". Se incluye el Acuerdo 440 de 2010, norma de creación del Instituto Distrital de las Artes (Idartes). Enlace: https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/estructura-organica/funciones-deberes .
		1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X			Se verificó en la página institucional en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública, las funciones y deberes en la siguiente ruta: numeral 1. Información de la entidad, 1.1. Misión, visión, funciones y deberes, 1.1.2. Funciones y deberes ". Se incluye el Acuerdo 440 de 2010, norma de creación del Instituto Distrital de las Artes (Idartes). Enlace: https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/estructura-organica/funciones-deberes .
	1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	X			Se verificó en la página institucional en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública, las funciones y deberes en la siguiente ruta: numeral 1. Información de la entidad, 1.2. Estructura orgánica-organigrama, 1.2. Organigrama ". Se incluye el Acuerdo 6 de 2020, norma por la cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes (Idartes). Se sugiere realizar revisión a la estructura orgánica- que se encuentra publicada por cuanto se evidencian inconsistencias con lo establecido en la Resolución 698 de 2021 "Por medio de la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de carácter temporal de la planta temporal de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes", como es el caso de la Gerencia de Artes Plásticas y visuales que se encuentra en el organigrama como Gerencia de Artes Plásticas. Enlace: https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/estructura-organica/organigrama .
	1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			Se verificó en la página institucional en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública, las funciones y deberes en la siguiente ruta: numeral 1. Información de la entidad, 1.3. Mapas y cartas descriptivas de los procesos, 1.3. Mapas y cartas descriptivas de los procesos ". Enlace: http://comunicarte.idartes.gov.co/SIG

<p>1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.</p>	<p>1.4.a. Información de contacto.</p>	<p>Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2. 2. 1 , numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página--a. Teléfono conmutador, b.Línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014</p>	<p>X Parcial</p>	<p>Se verificó que en la página web de inicio del IDARTES, se cuenta con información en su parte inferior de la línea telefónica de la entidad con el prefijo: (60+1) y el número telefónico 3795750.</p> <p>Al realizar la verificación en la página web de la entidad se evidenció que no se cuenta con línea anticorrupción gratuita para atención al usuario, ni tampoco con una línea exclusiva para el servicio a la ciudadanía.</p> <p>En la página web se evidencia un link de contáctenos https://www.idartes.gov.co/es/servicio-ciudadania/contactenos, allí se establecen los canales de atención presencial, telefónico y virtuales. Para el espacio de dirección se sugiere incluir incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.</p> <p>En la página web de la entidad se evidencia en el siguiente link: https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional, el correo electrónico destinado para la recepción de notificaciones judiciales de la entidad.</p> <p>En la pagina de inicio de la entidad se enuncia la existencia de un mapa del sitio sin embargo al dar clic no se evidencia su enlace que lleve a dicha información .</p> <p>En el siguiente link de la página web https://www.idartes.gov.co/es/transparencia/informacion-entidad/directorio-institucional, se evidencia la publicación de un manual de política de seguridad en la información del sitio web de la entidad en materia de datos personales y protección de datos datos personales recaudados en las bases de datos creadas en la entidad. Se sugiere un enlace que lleve al documento que contiene la Resolución 874 de Por medio de la cual se actualiza la Política de Protección de Datos Personales en el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, se adoptan los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad. De igual manera no se evidencian las publicaciones de las política para derechos de autor y/o autorización sobre uso de contenidos.</p> <p>No se evidencian en la pagina web links o micrositos que redireccione a las publicaciones de las políticas implementadas en la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.</p>
	<p>1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.</p>	<p>X</p>	<p>En la página institucional se evidenció que se encuentra publicada la ubicación física en la siguiente ruta : " link Transparencia y acceso a la información pública, en el numeral 1. Información de la entidad, 1.4.Directorio institucional, incluyendo sedes, oficinas, sucursales o regionales, y dependencias", enlace localización física, sucursales o regionales horarios y días de atención al público. Se sugiere revisar por cuanto en algunas no se describe el horario de atención.</p>
	<p>1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014</p>	<p>X</p>	<p>En la página institucional del Instituto Distrital de las Artes (Idartes), se describe en la parte inferior la dirección, distrito y país de la sede principal.</p>

1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	X			En la página institucional se evidenció que se encuentra publicada la ubicación física en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública, en el numeral 1. Información de la entidad, 1.4. Directorio institucional, incluyendo sedes, oficinas, sucursales o regionales, y dependencias", enlace localización física, sucursales o regionales horarios y días de atención al público. Se sugiere revisar por cuanto en algunas no se describe el horario de atención.
1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.		X		Se evidenció que en la página institucional se encuentra publicado los datos de contacto de sedes y escenarios pero no se visualiza los datos específicos de las áreas y dependencias del Idartes.
1.5.1 . Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.2 . País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.

1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad

	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
	1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	X			Se evidencia la existencia del link 1.5 directorio de servidores públicos, empleados y contratistas, el cual redirecciona a la url: https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/directorio/buscar.xhtml , allí se selecciona la entidad y se despliega el listado de funcionarios y contratistas de la entidad
1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			Se verificó que en la página institucional se publica en pie de página el listado de entidades que integran el sector en Red de páginas del sector. Durante la revisión no fue posible acceder a los siguientes enlaces que se encuentran en el link: la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y Fundación Gilberto Álzate Avendaño (FUGA).
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7.1. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			En el link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.7. Directorio de "agremiaciones" o asociaciones en las que participe, tiene error ortográfico es agremiaciones.
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			En la página institucional se encuentra el link Atención y servicios a la ciudadanía, donde se localiza la encuesta de satisfacción, defensor de la ciudadanía, preguntas frecuentes, carta de trato digno, manual de servicios a la ciudadanía, informes, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias SDQS, libros y publicaciones, servicios, procedimientos y funcionamiento.
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 15.	X			Se verificó que se cuenta con el link Transparencia y acceso a la información pública numeral 2. Normativa

atención.	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se evidenció en la siguiente ruta " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 5. Trámites, 5.1. Trámites". Se encuentran publicados los trámites y servicios, los formularios establecidos en Idartes y en el link Atención y servicios a la ciudadanía y pie de página se localiza el formulario en peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se verificó que en el link Atención y servicios a la ciudadanía, se encuentra publicado el manual de atención y servicio a la ciudadanía, vigencia 2022.
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se evidenció en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública numeral 1. Información de la entidad, 1.9. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas", direcciona a comunicarteal link SIG- Sistema Integrado de Gestión Distrital, mapa de procesos. Enlace: https://comunicarte.idartes.gov.co/SIG
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRSD.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X		Se evidenció en el link Atención y servicios a la ciudadanía y pie de página se localiza el formulario en donde la ciudadanía puede registrar y consultar las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 15.	X		Se evidenció en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad,1.11. Calendario de actividades y eventos", se visualiza la agenda artística y cultural,# el arte transforma, indicando las fechas de la agenda infantil y cultural. Enlace: https://www.idartes.gov.co/es/agenda
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm.. 4.		X	Se evidenció que el enlace no tiene acceso a información sobre decisiones que puede afectar al público en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.12. Información sobre decisiones que puede afectar al público".

1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X Parcial		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan".Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 16.	X		Se verificó que se encuentra publicado el documento donde se describe los entes y autoridades que vigilan al Idartes en la siguiente ruta:"link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 1. Información de la entidad, 1.13. Entes y autoridades que los vigilan". Se sugiere revisar en el documento publicado la inclusión de la oficina control disciplinario interno y el área de control interno por cuanto no son entes de control.
	1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		X

2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19		X	Se evidenció en la siguiente ruta: "link transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.1. Leyes". No permitió realizar la consulta de información , aparece "no hay documentos que coincidan con sus criterios de búsqueda".Se sugiere realizar la revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace y ampliar el año de búsqueda por cuanto existe normatividad vigente anterior al año 2009.
	2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19		X	Se evidenció que en la siguiente ruta: "link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.2. Decreto único reglamentario". No permite realizar la consulta de información , aparece "no hay documentos que coincidan con sus criterios de búsqueda".Se sugiere realizar revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace.
	2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidenció que en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.3. Normativa aplicable". donde se permitió realizar la consulta de información del normograma, acuerdos y resoluciones, se sugiere la revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace.
	2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19. Artículo 119 de la Ley 489 de 1998. Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.		X	Se verificó en el link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.4. Vínculo al diario o gaceta oficial. Direcciona a https://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/ pero no vincula al enlace del diario o gaceta oficial.
	2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 16.			

2. NORMATIVA.	2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidenció que se encuentran publicadas en el link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.5.Políticas, Lineamientos y manuales". Se sugiere que esta información debe corresponder a las políticas y lineamientos que le aplique y sectoriales, donde se efectue una revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace.
	2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidenció que se encuentran publicadas en el link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.5.Políticas, Lineamientos y manuales". Se sugiere que la información debe corresponder a los manuales que le aplique y sectoriales, donde se realice una revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace.
	2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidenció que se encuentran publicadas en el link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.1. Normativa de la entidad o autoridad, 2.1.5.Políticas, Lineamientos y manuales". Se sugiere complementar la información con las políticas, manuales que le aplique y sectoriales, otros lineamientos. Realizar revisión permanente al acceso y actualización del contenido de este enlace.
	2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		x	Se verificó en el link Transparencia y acceso a la información pública la existencia del numeral 2.1.6. Agenda regulatoria, sin embargo al dar clic no permitió realizar la consulta de información, ya que aparece "página no encontrada". Se sugiere revisar el contenido de la información y establecer el acceso a este enlace.
	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se verificó en las siguiente ruta:" link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.2. Búsqueda de normas, 2.2.1. Sistema Único de Información Normativa - SUIN" que direcciona al enlace https://www.suin-juriscal.gov.co/legislacion/normatividad.html .
2.2. Búsqueda de normas.						

		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	x		Se evidenció en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.2. Búsqueda de normas, 2.2.2. Sistema de búsquedas de normas" que direcciona al enlace https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp .
2.3. Proyectos de normas para comentarios.		2.3.1 Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X Parcial		Se evidenció en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.3. Proyectos de normas para comentarios, 2.3.1. Proyectos normativos" que direcciona al enlace https://legalbog.secretariajuridica.gov.co/
		2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.3. Proyectos de normas para comentarios, 2.3.2. Comentarios y documentos de respuestas a comentarios", direcciona al enlace https://www.sucop.gov.co .
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X		Se evidenció en la siguiente ruta: " link Transparencia y acceso a la información pública en el numeral 2. Normativa, 2.3. Proyectos de normas para comentarios, 2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través de SUCOP" que direcciona al enlace https://www.sucop.gov.co/
		3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. <u>La publicación se puede surtir con el link que direcciona a la información en el SECOP.</u>	Art. 9, Lit. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 3.1., se verificó que al dar clic en este espacio se redirecciona a los planes de adquisiciones publicados por la entidad, a su vez existe en este sitio un enlace que redirecciona de manera directa al Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE , sin embargo al revisar el contenido de las publicaciones se evidenció que no se encuentran publicadas en la página web de la entidad las versiones de los planes de adquisiciones 2, 4 y 5, de igual manera se evidencia según consulta de SECOP II, que la última versión de dicho plan verificada es la versión No.21

3.2 Publicación de la información contractual.	3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 3.2., al dar clic se encuentran los enlaces al SECOP I y SECOP II, sin embargo, se sugiere cambiar el título del numeral en el link de transparencia y denominarlo "Publicación de la información contractual"
	Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:						
	3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X Parcial			Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes.
	3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X Parcial			Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes.

3. CONTRATACIÓN.	3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.	3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes. Así mismo, se evidencia que la información publicada no muestra los porcentajes de ejecución de cada contrato.
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes. Así mismo, se evidencia que la información publicada no muestra los recursos totales desembolsados o pagados por cada contrato.
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes. Así mismo, se evidencia que la información publicada no muestra los recursos pendientes por ejecutar de cada contrato.
		3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.		X	Se evidencia la existencia del numeral 3.3., donde se encuentran los archivos de la contratación al corte del mes de abril de 2021, se observan avances en las publicaciones de dicha información, sin embargo se recomienda continuar esta actividad hasta publicar la información de contratación mes a mes. Así mismo, se evidencia que la información publicada no muestra las adiciones o prórrogas realizadas a cada contrato.
	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art .9, Dec. 103 de 2015.	Art.11, Lit g), Ley 1712 de 2014 Art .9, Dec. 103 de 2015.		X	Se evidencia en el link de transparencia, que en este numeral se encuentra información publicada de la última actualización del manual de contratación, adoptado bajo la Resolución 193 de 2021

	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	X			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad la existencia de numeral correspondiente, el cual direcciona al enlace de SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/content/04-documentos-tipo-de-licitacion-de-obra-publica-para-proyectos-de-infraestructura-social , el cual contiene los documentos tipo adicionales para el sector cultura recreación y deporte.
	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra publicado el presupuesto de gastos e inversiones , vigencia 2022.
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra publicada la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales, vigencia 2022.
		PLAN DE ACCIÓN:						

4.3.1. Objetivos.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	X			Se evidenció que se encuentra publicado el plan de acción integral 2022 con información relacionada con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, indicadores de gestión y/o desempeño y los seguimientos realizados trimestralmente, conforme a la normatividad vigente en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.3.2. Estrategias.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	X			Se evidenció que se encuentra publicado el plan de acción integral 2022 con información relacionada con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, indicadores de gestión y/o desempeño y los seguimientos realizados trimestralmente, conforme a la normatividad vigente en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.

4.3. Plan de Acción.

<p>4.3.3. Proyectos.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidenció que se encuentra publicado el plan de acción integral 2022 con información relacionada con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, indicadores de gestión y/o desempeño y los seguimientos realizados trimestralmente, conforme a la normatividad vigente en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>
<p>4.3.4. Metas.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidenció que se encuentra publicado el plan de acción integral 2022 con información relacionada con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, indicadores de gestión y/o desempeño y los seguimientos realizados trimestralmente, conforme a la normatividad vigente en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>

4.3.5. Responsables.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	X			Se evidenció que se encuentra publicado el plan de acción integral 2022 con información relacionada con los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, indicadores de gestión y/o desempeño y los seguimientos realizados trimestralmente, conforme a la normatividad vigente en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.3.6. Planes generales de compras.	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	X			Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.

4. PLANEACIÓN.
"Presupuesto e Informes".

<p>4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025</p>	<p>X</p>			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>
<p>4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.</p>	<p>Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.</p> <p>Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.</p>	<p>Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>

4.4. Proyectos de Inversión.	4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.	Artículo 77 y parágrafo de La ley 1474 de 2011	X		Se evidenció que se encuentra publicado en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.5. Informes de empalme.	4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	X		Se evidenció que se encuentran publicados los informes de empalme en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.6. Información pública y/o relevante.	4.6.1. Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.	X		Se evidenció que se encuentran publicada la información pública y/o relevante en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
	4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las “empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión”.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	X		Se evidenció que se encuentran publicados los informes de gestión en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.

4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.

<p>4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2,</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidenció que se encuentran publicados los informes de rendición de cuentas ante la contraloría en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>
<p>4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.</p>	<p>Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen conforme con la normativa vigente, directrices presidenciales o conforme con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.</p>	<p>X</p>		<p>Se evidenció que se encuentran publicados los informes de rendición de cuentas a la ciudadanía en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>
<p>4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20</p>	<p>X</p>		<p>Se evidenció que se encuentran publicados los informes a organismos de inspección, vigilancia y control en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.</p>
<p>4.7.5. Planes de mejoramiento:</p>	<p>Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado. De igual forma debe publicar los planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2,</p>			

	4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			Se evidenció que se encuentran publicados los planes de mejoramiento en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
	4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			Se evidenció que se encuentran publicados los planes de mejoramiento en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
	4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	X			Se evidenció que se encuentran publicados los planes de mejoramiento en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran publicados los informes en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
	4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	X			Se evidenció que se encuentran publicados los informes en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X Parcial			Se evidenció que se encuentran publicados los informes sobre defensa pública y prevención del daño antijurídico en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública pero no el redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación.

4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran publicados los informes en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública.
	4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:						
	4.10.2.a. número de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, publicados los informes sobre el acceso a información quejas y reclamos, indicando número de solicitudes recibidas .
	4.10.2.b. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, publicados los informes sobre el acceso a información quejas y reclamos, indicando número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.
	4.10.2.c. Tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, publicados los informes sobre el acceso a información quejas y reclamos, indicando tiempo de respuesta a cada solicitud.

		4.10.2.d. número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció que se encuentran en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, publicados los informes sobre el acceso a información quejas y reclamos, indicando número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.
5. TRÁMITES.	5.1. Trámites.	TRÁMITES:	Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MinTIC. De igual forma, de conformidad con lo señalado por el MinTIC (miércoles 16 de mayo de 2021), se precisó que el nivel de trámites hace referencia a la información que reposa en el Sistema Único de Trámites -SUIT-, con lo cual se entenderá como cumplido este nivel con la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web del sujeto obligado de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2,	X Parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, el enlace trámites pero no se visualizó la publicación correspondiente del enlace del SUIT en el sitio web de la entidad. De igual manera se sugiere categorizar la información que se encuentra publicada de acuerdo con el lineamiento: Trámites, OPAS y Consultas de información
		5.1.1 .Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.		X		Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, que no se visualiza la normatividad que sustenta el trámite.
		5.1.2. Procesos.	Procesos para la realización del trámite.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se describe los procesos para la realización del trámite.

		5.1.3.Costos asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X Parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentran los trámites, OPAS y consultas de información, sin embargo se sugiere categorizar esta información de acuerdo con el lineamiento, así mismo se debe indicar para el caso de los trámites cuales tienen o no costos, así como para las OPAS y Consultas de información
		5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentran publicados los formatos y/o formularios asociados los trámites.
		6.1.1. Descripción General del Menú Participa.	Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar?. Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
		6.1.2. Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa.	Publicar la información sobre los mecanismos, espacios o instancias del Menú Participa establecidos por la normatividad específica que obliga a la entidad y/o los que ofrece para la promoción de la participación en la descripción general del Menú Participa.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.1.3. Publicar la Estrategia de participación ciudadana.	Publicar la Estrategia de participación ciudadana o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.1.4. Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas.	Publicar la Estrategia anual de rendición de cuentas o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.1.5. Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC).	Publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) o generar un enlace (hipervínculo) que redireccione a este documento, en el marco de las publicaciones del plan institucional que se disponen en el Menú de Transparencia y - DOCUMENTO OFICIAL - 1 8 Acceso a la Información para consulta general.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.1.6. Publicación de informes de rendición de cuentas generales.	Crear un enlace o hipervínculo que redireccione a la sección de Transparencia y Acceso a la Información en la cual estén publicados los informes de rendición de cuentas generales y, si le aplica, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de paz. Para conocer las responsabilidades de la entidad en este tema, consultar el micrositio del sistema de rendición de cuentas de la implementación del acuerdo de paz (SIRCAP) en: https://www.funcionpublica.gov.co/sircap	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6. 1 Descripción General.

<p>6.1.7. Convocatorias para la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad.</p>	<p>Convocar a la participación de la ciudadanía y grupos de valor en los espacios, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa, es importante que su difusión se enfoque en la población objetivo que fue definida en la caracterización de usuarios. La convocatoria debe detallar el tema, objetivo, antecedentes, requisitos o reglas de participación, metodología, resultados esperados, plazos y etapas, etc.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.1.8. Calendario de la estrategia anual de participación ciudadana.</p>	<p>Incluir el calendario con las acciones y plazos propuestas en la estrategia anual de participación ciudadana.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.1.9. Formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad.</p>	<p>Disponer de un formulario de inscripción ciudadana a procesos de participación, instancias o acciones que ofrece la entidad en el Menú Participa. Para mayor información sobre el formulario, consulte el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", página 19, disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%C3%B3n+en+el+Men%C3%BA+Participa+sobre+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+p%C3%BAblica++Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857fc0-f1aa-cfd6-d21d-6ddb9724da7f?t=1621028045675&download=true</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>

<p>6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.</p>	<p>Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:</p>	<p>Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.</p>					
<p>6.2.1.a. Publicación temas de interés.</p>	<p>Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>

6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	<p>Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites.</p> <p>Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.</p>					

6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.2.d. Visibilizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visibilizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

<p>6.2.3. Consulta Ciudadana:</p>	<p>Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.</p>				
<p>6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.</p>	<p>Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.</p>	<p>Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1", disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418548/34150781/Lineamientos+para+publicar+informaci%C3%B3n+en+el+Men%C3%BA+Participa+sobre+participaci%C3%B3n+ciudadana+en+la+gesti%C3%B3n+p%C3%ABlica+-+Versi%C3%B3n+1+-+Mayo+2021.pdf/38857fc0-f1aa-cfd6-d21d-6ddb9724da7f?t=1621028045675&download=true</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>
<p>6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.</p>	<p>Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2</p>

6.2.3.d. Crear un enlace que redireccione a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redireccione a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantadas o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.4. Colaboración e innovación:	La búsqueda de soluciones a problemáticas públicas con el conocimiento de los grupos de valor y así resolver los desafíos de las entidades y abrir canales para recibir ideas y propuestas de solución.					
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadana y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, sombrillas de oportunidades, arañas, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC)	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de cocreación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5. Rendición de cuentas:	Obligación de las autoridades de la administración pública para informar y explicar y dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos.					
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances, resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de pautas o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semáforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.					

6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como el avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, la metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

	6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
	6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2
	6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.		X		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que no se cuenta con información de contenidos de acuerdo con el numeral establecido en la Resolución 15619 de 2020 y su anexo técnico No.2

		<p>7.1 Instrumentos de gestión de la información:</p>	<p>Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.</p> <p>La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020</p>	<p>X</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1. donde se debe publicar los instrumentos de gestión de la información.</p>
		<p>7.1.1 Registros de activos de información:</p>	<p>De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co</p>		<p>X Parcial</p>		<p>Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.</p>

7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.
7.1.1.b. Descripción del contenido la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.
7.1.1.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez si es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, toda vez que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.

7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada, señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.1 donde se encuentra la publicación de los registros de activos de información de la entidad, se sugiere revisar el documento, toda vez que es pertinente actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes de los activos de información, en razón a que en su mayoría refiere a formatos en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando soportes de documentación en medio electrónico o virtualizado.
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que existe el numeral 7.2. denominado "sección datos abiertos", sin embargo, se sugiere que la información de este espacio sea reclasificado en el numeral 7.1. y dejar un enlace al portal de datos abiertos a través del link https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?q=idartes .
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2022	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.

7.1.2.b. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.c. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.

7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la
7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cubija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.

7. DATOS ABIERTOS.

7.1 Instrumentos de gestión de la información.

7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.

7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, la existencia del numeral 7.1.2., donde se encuentra la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad, se sugiere revisar el documento y ver la posibilidad de actualizarlo para las vigencias 2021 y 2022, así mismo revisar si es procedente cambiar la descripción de los soportes del índice de información clasificada y reservada, toda vez que en algunos la descripción de soportes son en papel, cuando en la actualidad se viene utilizando documentación en medio electrónico o virtualizado. De otra parte, en este numeral se debe incluir un enlace que redirija al portal de datos abiertos del estado colombiano www.datos.gov.co , donde se encuentre la información de la publicación del índice de información clasificada y reservada de la entidad.
7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	X Parcial		Se evidencia en el link de transparencia de la entidad, que existe el numeral 7.2. denominado "sección datos abiertos", sin embargo, se sugiere que la información clasificada y reservada que se encuentra publicada mediante archivo, debe contener un enlace con el portal de datos abiertos a través del link https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?q=idartes .
7.1.3. Esquema de publicación de la información:		Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X		Se evidencia que en el link de transparencia, existe el numeral 7.1.3., que refiere al esquema de publicación de la entidad, el cual se encuentra publicado. Dicho documento cuenta con un monitoreo realizado por la segunda línea de defensa el día 14 de febrero de 2022.
7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3. b. Idioma.	Establece el Idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X		Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento

7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- análogo o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento

7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia que el documento de esquema de publicación, atiende los campos requeridos de acuerdo con el lineamiento
7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2012	X			Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4. denominado "Programa de Gestión Documental", donde se encuentra publicado el documento codificado 5TR-GDO-PR-01 de fecha 11 de agosto de 2020.

<p>7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.</p> <p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complemente o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos (Preservación y custodia digital). 5. Integrarse al Sistema Nacional de Archivos.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4. denominado "Programa de Gestión Documental", donde se encuentra publicado el documento codificado STR-GDO-PR-01 de fecha 11 de agosto de 2020.</p>
<p>7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.4. denominado "Programa de Gestión Documental", donde se encuentra publicado el documento codificado STR-GDO-PR-01 de fecha 11 de agosto de 2020.</p>
<p>7.1.5. Tablas de retención documental:</p>	<p>Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>		<p>X</p>			<p>Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.5, donde se encuentra la Resolución 1346 de 2020, donde se adoptó e implementó las tablas de retención documental - actualización 1 en el IDARTES.</p>
<p>7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.</p>	<p>X</p>			<p>Se evidencia que el link que refiere al numeral 7.1.5. redirecciona al cuadro de clasificación documental, donde se detallan las series y subseries por cada dependencia de la entidad.</p>

		7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	X			Se evidencia en el link de transparencia la existencia del numeral 7.1.5, donde se encuentra la Resolución 1346 de 2020, donde se adoptó e implementó las tablas de retención documental - actualización 1 en el IDARTES.
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	X			Se evidencia la existencia en el link de transparencia del numeral 7.2. Sección de datos abiertos donde se encuentra el enlace https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset?q=idartes , allí se encuentra información referente a los registros de los activos de información y a la información clasificada y reservada de la entidad.
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra publicada información específica para grupos de interés con Información para niños, niñas y adolescentes.
		8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X		Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra el enlace información para mujeres pero este remite a quienes somos.
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: -Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres-.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X		Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra publicada información para otros grupos de interés
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial.	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X		Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, no se visualiza normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.
		10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2,		X		Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario

10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1.a. Flujogramas.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X		Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento , se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario
	10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2		X		Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento , se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario
	10.1.1.c. Manuales aplicables.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2		X		Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento , se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario

10. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES.

***Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante.**

<p>10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>				
	<p>10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario</p>
	<p>10.2.1.b. Sujeto activo.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario</p>
	<p>10.2.1.c. Sujeto pasivo.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario</p>
	<p>10.2.1.d. Hecho generador.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario</p>
	<p>10.2.1.e. Hecho imponible.</p>	<p>Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).</p>	<p>Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.</p>		<p>X</p>	<p>Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario</p>

	10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X	Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario
	10.2.1.g. Base gravable.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X	Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario
	10.2.1.h. Tarifa.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.		X	Se evidencia la existencia del link de transparencia y acceso a la información Pública, de conformidad con el lineamiento, se visualizo que se redirecciona a la URL : https://www.shd.gov.co/shd/calendario-tributario
ÍTEMS DEL MENÚ ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA						

1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	1.1. Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública.	Los sujetos obligados que tengan el carácter de autoridad, entendidas como los organismos y entidades de la Administración Pública conformada por la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional y territorial y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano que están señalados en el artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, en el artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en particular el Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011; deberán adoptar el lineamiento general y guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano aplicando lo señalado en los artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y el artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2	Artículo 2 del Decreto 2106 de 2019, artículo 2.2.9.1.1.2 y 2.2.17.1.2 del Decreto 1078 de 2015, Título 9, Capítulo 1, sección 1, y del artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, artículos 60 de la Ley 1437 de 2011, 14 y 15 del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, artículo 2.2.17.6.1. del título 17 de la parte 2 del libro 2.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se encuentran publicados los trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a la información.
2. Canales de atención y pida una cita.	2.1. Los sujetos obligados deberán incluir en su respectiva sede electrónica la información y contenidos relacionados con los canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados, con la finalidad de identificar y dar a conocer los canales digitales oficiales de recepción de solicitudes, peticiones e información, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	Artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.	X			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se cuenta con los canales digitales de recepción de solicitudes, peticiones y de información que permiten la realización de trámites, procesos y procedimientos a los ciudadanos de manera eficaz. de conformidad con el artículo 14 del Decreto 2106 de 2019.
	2.2.. Mecanismo para que el usuario pueda agendar una cita para atención presencial, e indicar los horarios de atención en sedes físicas.	De conformidad a lo establecido por la Resolución 2893 de 2020, la obligación de habilitar un mecanismo para agendar cita de atención presencial y de indicar los horarios de atención en sedes físicas es de las entidades de naturaleza pública. Las entidades de naturaleza privada podrán habilitar sus propios canales de atención como parte de una buena práctica de gestión pública.	Resolución 2893 de 2020.		X		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se encuentran publicados los canales de atención y pida una cita.

3.1. Condiciones técnicas:	Los sujetos obligados que, por su regulación específica en la prestación de un servicio público, le apliquen formularios específicos para la atención de sus usuarios, dicho formulario servirá igualmente para atender las solicitudes de información pública y recibir quejas o denuncias. En todo caso, se deberá permitir la recepción de quejas o denuncias anónimas en los términos del formulario referido anteriormente. Los sujetos obligados podrán implementar, además, nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.		X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se encuentran el enlace con Bogotá te escucha, sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas. Se visualiza nuevas tecnologías de comunicación, habilitando canales de chatbot automatizado y con asistencia humana, así como canales vía mensajería instantánea.
3.1. 1. Acuse de recibo.	Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se genera un acuse de recibo.
3.1.2. Validación de campos.	El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se cuenta con una validación de campos.
3.1.3. Mecanismos para evitar SPAM.	El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera automática puedan ser categorizados como no deseados.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se cuenta con mecanismos para evitar spam.
3.1.4. Mecanismo de seguimiento en línea.	El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRS.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se cuenta con mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRS.
3.1.4. Mensaje de falla en el sistema.	En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se genera un mensaje de falla en el sistema.
3.1.5. Integración con el sistema de PQRS de la entidad.	Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRS del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, las solicitudes de información esta vinculados como tipología dentro del sistema de PQRS a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA."

3. PQRS.

3.1.6. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.	El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles.
3.1.7. Seguridad Digital.	Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, se aplican las medidas de seguridad digital.
3.2. Condiciones del formulario:					Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.1 Selección de opción de la PQRS (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRS.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria- Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020- , Acuerdo 060 del 2001.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial		Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.

3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.9. Objeto de la PQRS.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" <i>"Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRS podrá verificar el estado de la respuesta.</i> <i>En caso que la solicitud de información sea de naturaleza de identidad reservada, deberá efectuar el respectivo trámite ante la Procuraduría General de la Nación, haciendo clic en el siguiente link: https://www.procuraduria.gov.co/portal/solicitud_informacion_identificacion_reservada.page</i> <i>Se deberá indicar los términos que aplican en la presentación de quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005".</i>	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.

		3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de atención y servicios a la ciudadanía, disponibilidad del enlace PQRS.
SECCIÓN DE NOTICIAS								
SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	X parcial			Se evidenció en la página institucional en el link de transparencia y acceso a la información Pública, se encuentra publicada la sección de noticias.
ANEXO 3.CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL								
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo <i>drive</i>) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	X parcial			Se evidencia en el link de transparencia de la entidad que se cuenta con una política de seguridad de la información: https://www.idartes.gov.co/sites/default/files/2022-02/Politica%20de%20Seguridad%20de%20la%20Informacio%CC%81n%20V4.pdf
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	X			Se evidencia la adopción del modelo de seguridad y privacidad de la información el cual se encuentra incluido en la política de seguridad y privacidad de la información, se adjunta link: https://www.idartes.gov.co/sites/default/files/2022-02/Plan%20de%20seguridad%20y%20privacidad%20de%20la%20informaci%C3%B3n%202022.pdf

	<p>c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática del Gobierno Nacional (CSIRT)?*</p> <p>(En caso de no haber sufrido incidentes, seleccione la opción "no aplica")</p>	<p>En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.</p>	<p>Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020-, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015.</p>			<p>X</p>	<p>Se evidencia según información de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información que no se presentaron incidentes de seguridad en la información en el último año. Por lo que fue necesario realizar los reportes a la superintendencia de industria y comercio y al grupo de respuestas a incidentes de seguridad informática del gobierno nacional.</p>
--	---	--	--	--	--	-----------------	--